



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0883

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información, en la Secretaría Distrital de Gobierno”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 411 de 2016 y ,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial. Igualmente, el inciso primero del artículo 74 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos, establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 3ro. ídem, establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.

Que el literal a) del artículo 5 ídem, corregido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1494 de 2015, establece que es sujeto obligado a aplicar las disposiciones de dicha ley, toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los Ordenes nacional, departamental, municipal y distrital”.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 12 ejusdem, preceptúa que *“todo sujeto obligado deberá adoptar y*



“Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información, en la Secretaría Distrital de Gobierno”

difundir de manera amplia su esquema de publicación (...). El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras”.

Que en la sentencia C-274 de 2013, la Corte Constitucional señaló que el derecho a acceder a la información pública cumple al menos con las siguientes 3 funciones *esenciales* "(...) garantiza la participación democrática y el ejercicio de los Derechos políticos (...) cumple un función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización (...) garantiza la transparencia de la gestión pública, y, por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal".

Que en atención a lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el artículo 35 del Decreto 103 de 2015 y el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1081 de 2015, presentan cuatro instrumentos de gestión de la información pública, entre estos, el Esquema de Publicación de información, el cual debe ser articulado mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando su actualización y divulgación.

Que mediante la Resolución 1538 del 22 de noviembre de 2018 se realizó la adopción del Esquema de Publicación de la entidad y que se hace necesario actualizar dicho documento de acuerdo con los nuevos estándares y directrices para la publicación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, definidos por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en la Resolución 1519 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE: ..

ARTÍCULO 1. Adoptar el Esquema de Publicación de Información, adóptese el Esquema de Publicación de información de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., el cual hace parte integral de este documento, como instrumento para garantizar el derecho de acceso a la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 103 de 2015. como instrumento para informar a la ciudadanía, interesados y usuarios, de forma ordenada, sobre la información divulgada y que se publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información.

ARTÍCULO 2. Actualización del Esquema de Publicación de Información. Ordénase a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno mantener actualizada en la página web de la entidad la información correspondiente de acuerdo con su competencia, la cual deberá ser enviada a la Oficina

“Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información, en la Secretaría Distrital de Gobierno”

Asesora de Comunicaciones para su publicación en los términos de la Ley 1712 de 2014 “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” y para la realización respectiva de actualización a la matriz del Esquema de Publicación de información de la entidad.

Parágrafo. La frecuencia de actualización del Esquema de Publicación de la Secretaría Distrital de Gobierno se realizará de acuerdo con la necesidad o cambios que se presenten en la información de la entidad.

ARTICULO 3. Publicación del instrumento de Gestión de la Información Pública. El Esquema de Publicación de Información de la entidad y su actualización deberá publicarse en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO 4. Vigencia y Derogatorias La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 1538 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **- 5 SEP 2022**



FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Germán Alexander Aranguren / Dirección Jurídica
Aprobó: Martha Liliana Soto Iguarán / Subsecretaria de Gestión Institucional (e)
Revisó: Jeanet Barbosa Verano - Abogado Contratista SGI
Revisó: David Alejandro Guerrero - Abogado Contratista SGI
Revisó: Pedro Pablo Camacho Fajardo - Dirección Jurídica
Revisó: Katherine Santos Parra / J. Oficina Asesora de Comunicaciones
Proyectó: Paola del Pilar Pérez Gómez / Oficina Asesora de Comunicaciones